



ESTA Jefatura Política usando de las facultades que le confiere el artículo 8º del Reglamento de Juegos para el Territorio de la Baja California; concede licencia a l. Señor G. A. JACKSON, para explotar en Mexicali de este Distrito,

los juegos de pocker común,

con arreglo á las condiciones siguientes:

I. El concesionario únicamente podrá explotar los juegos que quedan enumerados; en lugar visible del establecimiento fijará esta licencia, las condiciones á que cada juego esté sujeto y las tarifas que cobre la casa.

II. El concesionario pagará:

A: En la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes conforme á las leyes y en la forma que éstas determinen: y

B: En esta Jefatura la cuota de \$0.50.7 diarios, por mensualidades, dentro de los ocho primeros días de cada mes; cuota que se le señala para contribuir á la vigilancia de los juegos.

III. Los juegos podrán principiár á las ocho de la mañana y terminarán á las doce de la noche.

IV- Los locales destinados al juego tendrán fácil acceso para la policía; ningún juego estará á la vista del público que pase por la calle; no se permitirá que jueguen agentes de policía, militares, ni empleados públicos; no se admitirán menores de edad, ni aun como simples espectadores, ni se permitirá poner personas que finjan jugar para atraer al público.

V. El local destinado al juego estará dispuesto de tal manera, que, la cantina, pueda cerrarse á las horas de reglamento y quedar completamente separada de aquel.

VI. Con excepción _____

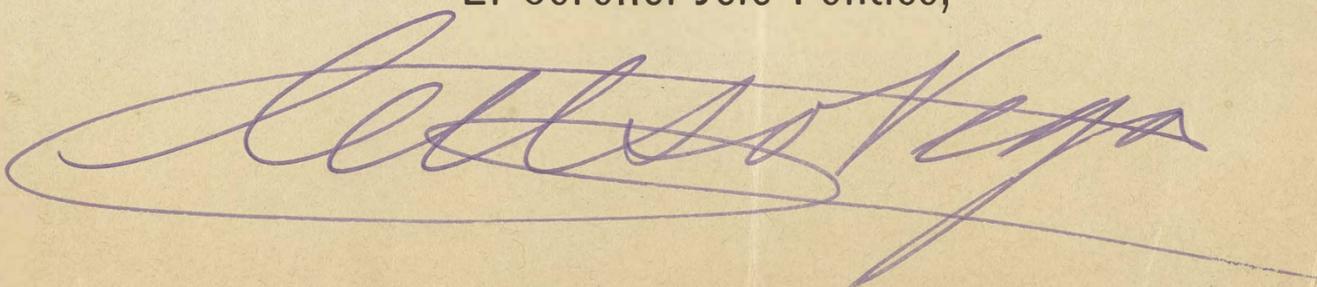
solamente las personas que ejecuten los actos constitutivos de un juego pueden hacer apuestas; en la inteligencia de que, de violarse esta prevención, el juego se considerará prohibido para los efectos legales y se retirará la licencia.

Y, á solicitud del Señor G. A. JACKSON, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del precitado Reglamento, se extiende la presente para los efectos legales, quedando obligado el concesionario á refrendarla el 1º de Enero de cada año.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa. Julio 26 de 1910.-

El Coronel Jefe Político,



C. Jefe Politico.

Fran K Nicholds, comerciante y vecino de este lugar, ante Ud. expone: que con esta fecha ha clausurado la patente de juegos permitidos que bajo el nombre de Nicholds and Jordan le habia expedido la Jefatura de su digno cargo y al efecto acompaño las respectivas patentes.

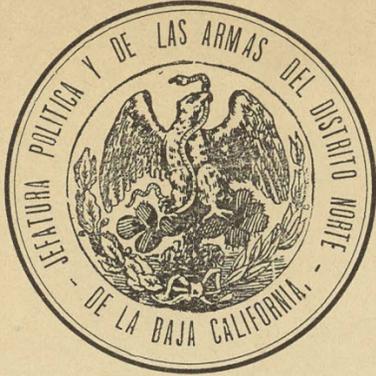
Protesto lo necesario.

Mexicali A.B.C. Agosto 30 de 1,910.

Nichols & Jordan

Me consta la clausura.

El Jefe de Policia.



ESTA Jefatura Política usando de las facultades que le confiere el artículo 8º del Reglamento de Juegos para el Territorio de la Baja California, concede licencia a los Señores.....
NICHOLDS y JORDAN. para explotar en el establecimiento que tienen en la Avenida "PORFIRIO DIAZ", de Mexicali, en este Distrito, los juegos de brisca, conquián, ecarté, malilla, panguingui, paco, poker común, tute y tresillo, con arreglo á las condiciones siguientes:

I. El concesionario únicamente podrá explotar los juegos que quedan enumerados; en lugar visible del establecimiento fijará esta licencia, las condiciones á que cada juego esté sujeto y las tarifas que cobre la casa.

II. El concesionario pagará:

A: En la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes conforme á las leyes y en la forma que éstas determinen: y

B: En esta Jefatura la cuota de \$ 0.50.- diarios, por mensualidades, dentro de los ocho primeros días de cada mes; cuota que se le señala para contribuir á la vigilancia de los juegos.

III. Los juegos podrán principiarse á las ocho de la mañana y terminarán á las doce de la noche.

IV- Los locales destinados al juego tendrán fácil acceso para la policía; ningún juego estará á la vista del público que pase por la calle; no se permitirá que jueguen agentes de policía, militares, ni empleados públicos; no se admitirán menores de edad, ni aun como simples espectadores, ni se permitirá poner personas que finjan jugar para atraer al público.

V. El local destinado al juego estará dispuesto de tal manera, que, la cantina, pueda cerrarse á las horas de reglamento y quedar completamente separada de aquel.

VI. Con excepción.....

solamente las personas que ejecuten los actos constitutivos de un juego pueden hacer apuestas; en la inteligencia de que, de violarse esta prevención, el juego se considerará prohibido para los efectos legales y se retirará la licencia.

Y, á solicitud de los Señores NICHOLDS y JORDAN y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del precitado Reglamento, se extiende la presente para los efectos legales, quedando obligado el concesionario á refrendarla el 1º de Enero de cada año.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa. Enero 1º de de 1910.

El Coronel Jefe Político,

F.P.-

Señor Jefe Político.

Ensenada.- Baja California.

Mamie Hadwood, mayor de edad, comerciante y vecina de este lugar, ante vd. con el respeto debido comparece y expone: que por ahora no puede seguir explotando el juego de Poker Comun que tiene establecido en este lugar, para lo cual devuelve la patente respectiva y suplica á vd. se sirva hacer la anotación correspondiente, á fin de que se le exima de la cuota que se le tenia señalada.

Protesta á vd. lo necesario.

Mexicali, B. C. Septiembre 1 de 1910.

Mamie L. Hadwood

Ensenada.

El C. J. del B.

El Suplente,

Al.

Jefe Politico de este Distrito Norte.

Ensenada.

El que suscribe ante Ud con el debido respeto expone:
Que no habiendo podido encontrar un salon a proposito para esta-
blecer una Galeria de tiro al blanco que con fecha 1.º de Febrero
ultimo me concedie el permiso: por tal motivo tengo el honor de-
devolverle a Ud a fin de que se me excluya del pago que estoy --
haciendo cada mes de la cuota que se me impuso, con este objeto, --
A Ud ocurre en solicitud de dicha gracia pretestando lo necesario.

Mexicali Julio 27 de 1910.

F. W. Brown

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

Form M.-2.

M. C. Healion, Gerente General.

Las líneas Telegráficas y Telefónicas de esta Compañía se enlazan con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje a la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, además del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días después de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

RECEIVED at

#10 BY ,26 Paid

RECIBIDO en

Calexico Calf Sept 10 10.

Sr Coronel Celso Vega,

Ensenada mex.

Ruegole decirme esta via si con motivo contananrio puede vd conceder para esta plaza ocho dias permiso para juegos suplicandole me informe costo y observaciones contestacion pagada.

Benigno Barreiro.

231 PM.V.



*Con no se funda con
ceder permiso ya fructo en su lugar*

Colect.-

Ensenada, B. Cal., Septiembre 10 de 1,910.-

Señor Benigno Barreiro.-

Calexico, Cal.-

Contesto su mensaje de hoy, manifestándole que no se puede conceder permiso para fiestas que solicita.-

Jefe Político,





Número 364.

Tengo el honor de acompañar á usted los recibos de Nichols and Jordan, G.A. Jackson y Mamie Haywood, á los cuales se refiere u oficio No. 1463 y que por un olvido no acompañé á la cuenta de juegos por el presente mes.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B.C. Septiembre 29 de 1910.

El Subprefecto,



*Rec. Oct. 3/910.
San Exp.*

Al C.

Secretariode la Jefatura Política.

Ensenada, B.Cfa.



Tom Burk
Nov. 2/1910

1/4-

C. Jefe Politico.

Ensenada.

----Tom Burk, Norte americano, mayor de edad y vecino de este lugar, ante Ud. con el debido respeto expongo: que deseo establecer en la Avenida "Porfirio Diaz" de esta poblacion,, un salon de juegos permitidos por la ley, con horas extraordinarias (osean hasta las dos de la mañana) en e el concepto de que los juegos que solicito, son los enumerados en el articulo 7o. del Reglamento.

El Pocker comun estara sujeto a las siguientes regas y - condiciones:

Habra Jocker o comodin, acomodable a flor, ases o escalerilla. Un par gana a cartas blancas.

Dos a uno.

Tres-piezas a dos pares.

Escalerilla a todo lo anterior.

Flor a escalerrilla.

Full hand a todo lo anterior.

Cuatro piezas gana a full.

Cinco piezas unicas posibles de ases a todo lo anterior.

Flor real sera el punto mayor.

En este juego mediaran apuestas por medio de fichas de tres colores, de cuyo valor es responsable la casa, a saber:

Azules.....de a \$0.50¢

Rojas.....de a 0.25¢

Blancas.....de a 0.05¢

Se jugaran Jack Pots de Sotas arriba unicamente.

-----REGLAS PARA LOS CONCURRENTES.-----

No se permitira ver el descarte en el acto de las apuestas.

No se permitira partir.

En el local destinado para los juegos, no permaneceran mas personas que las que en ellos intervengan y los que por derecho legal deban vigilarlos.

-----TARIFA DE ESTE JUEGO.-----

De dos pares se sacara una ficha de a cinco centavos.

de tres piezas o flor dos " " "

De full hand tres " " "

De cuatro piezas cuatro " " "

De cinco piezas cinco " " "

-----El local estara dispuesto en la forma que previene el reglamento.

Por lo expuesto,

A Ud. C. Jefe Politico, ocurro suplicandole que previo examen de los datos que suministro y con las correcciones que a bien tubiere hacer, se sirva acordar se me expida la Patente de Juegos que solicito.

Protesto lo necesario.

Mexicali, B. C. Noviembre 2 de 1910.

Tom Burk,



Causa Drov. 4/910.

Como lo pide, conciderando el permiso, en tra minus condiciones que a los de su clase, dese los avisos y haysen las autoaciones del caso.

Handwritten notes:
1910
Nov 2/1910



C. Jefe Politico.

Ensenada.

----Tom Burk, Norte americano, mayor de edad y vecino de este lugar, ante Ud. con el debido respeto expongo: que deseo establecer en la Avenida "Porfirio Diaz" de esta poblacion, un salon de juegos permitidos por la ley, con horas extraordinarias (osean hasta las dos de la mañana) en el concepto de que los juegos que solicito, son los enumerados en el articulo 7o. del Reglamento.

El Pocker comun estara sujeto a las siguientes reglas y condiciones:
Habrá Jocker o comodin, acomodable a flor, ases o escalerrilla.
Un par gana a cartas blancas.
Dos a uno.
Tres piezas a dos pares.
Escalerrilla a todo lo anterior.
Flor a escalerrilla.
Full hand a todo lo anterior.
Cuatro piezas gana a full.
Cinco piezas unicas posibles de ases a todo lo anterior.
Flor real sera el punto mayor.

En este juego mediaran apuestas por medio de fichas de tres colores, de cuyo valor es responsable la casa, a saber:
Azules.....de a \$0.50¢
Rojas.....de a 0.25¢
Blancas.....de a 0.05¢
Se jugaran Jack Pots de Sotas arriba unicamente.

-----REGLAS PARA LOS CONCURRENTES.-----
No se permitira ver el descarte en el acto de las apuestas.
No se permitira partir.
En el local destinado para los juegos, no permaneceran mas personas que las que en ellos intervengan y los que por derecho legal deban vigilarlos.

-----TARIFA DE ESTE JUEGO.-----
De dos pares se sacara una ficha de a cinco centavos.
de tres piezas o flor dos " " "
De full hand tres " " "
De cuatro piezas cuatro " "
De cinco piezas cinco " "

-----El local estara dispuesto en la forma que previene el reglamento.

Por lo expuesto,
A Ud. C. Jefe Politico, suplico suplicandole que previo examen de los datos que suministro y con las correcciones que a bien tubiere hacer, se sirva acordar se me expida la Patente de Juegos que solicito.

Protesto lo necesario.
Mexicali, B. C. Noviembre 2 de 1910.

Tom Burk

14-



Número 417

Con el oficio de Ubd. número 1735, fechado el 7 del actual se recibieron en esta Oficina las patentes expedidas por ese Gobierno al Señor Tom Burk, las cuales le fueron ya entregadas, para que explote en este lugar en horas ordinarias y especiales, desde el día 11 de los corrientes, los juegos que en dichas patentes se enumeran, con arreglo al Reglamento respectivo del Territorio; así como también el recibo a cargo del mismo, que por el mes actual se sirvió acompañar, importante de \$27.86. que cubrió a su presentación.

Reitero a Ubd. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. C. Noviembre 12 de 1910.

El Subprefecto,

J. Ferreras



San Nov-18/910.

San Exp.

A. C.

Secretario de la Jefatura Política

Ensenada, B. C. f.



11/4

Número 462.

Tengo el honor de participar á usted, haberle sido entregado á los Señores Mariano y Juan Kuong Ma, el permiso que para adquirir en propiedad el lote de terreno número 4 de la manzana número 9, tuvo á bien concederles el Señor Presidente de la República.

Reitero á usted mi atenta Consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B.C. Diciembre 8 de 1910.

El Subprefecto,



Eno - Dto 14/9/10,
San Exp.

Ciudadano

Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, B. Cfa,

1/4-

C. Jefe Político de este Distrito
Norte
Ensenada

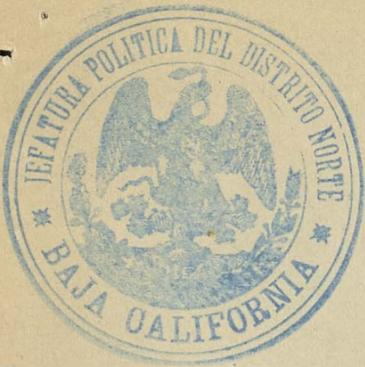
Con el mas alto respeto manifiesto
a Ud. que con esta fecha he clausu-
rado la casa de Juegos Locos que
tenia establecido en la Avenida Pol-
fiero Diaz, a fin de que se me eto-
nere del pago que cada mes hago
lo participo con el objeto de que se
le pida la patente respectiva.

México, Diciembre 22 de 1910

J. H. Brock



Con D. No 30/910.
Desemborse los salientes
para que los dirija por
conducto del Subprefecto
debidamente autorado.



SECCION PRIMERA.

NUMERO 1968

En contestación á la manifestación de Usted, en la que manifiesta la clausura del establecimiento en que explota los juegos permitidos por la ley, participo á Usted por acuerdo del C. Jefe Politico que, estas manifestaciones las remita juntamente con las patentes respectivas por conducto del Subprefecto Politico de ese lugar, á fin de que este funcionario haga las anotaciones del caso.-

En consecuencia, se vuelve á Usted las manifestaciones referidas para los efectos indicados.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.C., Diciembre 31 de 1910.

EL SECRETARIO.-

Al Sr.

J. H. Barock.

Mexicali, B.C.-



Número. 274.

El Señor Tomás V. Antuna, Inspector de juegos en este lugar, en oficio fechado ayer me dice lo que copio:

"Anexo, tengo la honra de enviar á usted una solicitud que dirijo al Señor Coronel Jefe político, en la cual hago formal renuncia de mi empleo de Inspector de los juegos en este lugar, suplicándole á usted se sirva hacerla llegar á su destino."

I tengo el honor de insertarlo á usted adjuntándole la instancia de referencia, para conocimiento del Superior; reiterándole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución

Mexicali, B.C. Julio 28 de 1910.

El Subprefecto,

*Recv Agosto 3/1910.
Dnde como se le dijo
el 15 del ppdo Julio
fue aceptada la re-
nuncia del Sr. Antuna
y nombrado el Sr. Antuna
Actuando el Sr. Hollman.*

C.

Secretario de la Jefatura Política.

Ensea, B. Cfa.

Marzo 10 de 1913.

Savin



C. Jefe Politico.

ENSENADA, B.C.

Adolfo Savin, mexicano, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta localidad, ante Usted con el debido respeto y en la forma que mejor proceda comparezco y expongo:

Que deseo establecer en esta localidad y en Mexicali - unas máquinas que se conocen con el nombre de "Loterias Automaticas" cuyo funcionamiento, absolutamente mecánico, se debe al peso de una moneda de cinco centavos, moneda americana; depositada la moneda en la máquina y en la indicación de \$I.)^{oo}. hasta 0.25 centavos, se hace funcionar con una pa-

lanca y el depositante puede recibir en monedas del mismo valor de la indicación, la suma a que apostó; los aparatos - son un bonito adorno para cualquier establecimiento en que se pongan, como hoteles, restaurantes, fondas, cantinas, etc. - y pueden ser para el Erario del Municipio, una nueva fuente de Ingresos.

Per lo expuesto

A Usted C. Jefe Politico, pido y suplico que si lo tiene a bien, se sirva concederme el permiso para el establecimiento de "Las Loterias Automaticas" en este lugar y Mexicali, con obligación de pagar los impuestos que me correspondan y cumplir con los demás requisitos legales.

Ptoto a Usted mi distinción y respeto.

Tijuana, B.C. Marzo 10 de 1913.

Adolfo Savin

que no siendo conocidas de este Gobierno por lo que se hace referencia se aplaza hasta tener conocimiento de ellas, la resolución sobre la licencia que se solicita en la presente instancia



C. Jefe Político

Ensenada

Jose' M^a Flores, mayor de edad, mexicano y ve
cino del lugar, ante Vds. con el debido respeto
expungo: que deseo establecer en la calle Ramon
Conal de esta poblacion, un salon de juegos
permitidos por la ley, con horas ordinarias
lo sean hasta las doce de la noche y en el concep
to de que los juegos que solicito son los em
merados en el art. 7^o del Reglamento.

El Pocker comun estara sujeto a las
siguientes reglas y condiciones:

Habra Jocker o comodin, acomodable
a flor, ases o escalenilla.

Un par gana a cortas blancas
Dos a uno.

Tres piezas a dos pares.

En Ensenada 15/9/10 Escalenilla a todo lo anterior
Concederle el Flor a Escalenilla

permiso solicitado Full hand a todo lo anterior
destando en cuatro piezas gana a full
la patente del. Cinco piezas unicas posibles de
ases y haciendose a todo lo anterior
la anterior Flor real sera el punto mayor.

y avisos de En este juego mediaran apuestas por me
estilo. Un dia de fichas de tres colores, de cuyo valor
es responsable la casa a saber:

Azules de a' \$ 0.50 %

Rojas de a' 0.25 %



Blancas de a' \$0.05%

Se jugará Jack Pats de solas arriba únicamente.

Reglas para los Concorrentes

No se permitirá ver el descante en el acto de las apuestas.

No se permitirá partir

En el local destinado para los juegos, no permanecerán más personas que las que en ellos intervengan y los que por derecho legal deban vigilarlos.

Tarifa de este juego

De dos pases se sacará una ficha de a' \$0.05%

De tres piezas o flor Dos " " " 05%

De fuel hand. Tres " " " 05%

De cuatro piezas Cuatro " " " 05%

De cinco piezas Cinco " " " 05%

El local estará dispuesto en la forma que previene el reglamento.

Por lo expuesto a' Mr. C. Jefe Político, se me suplicando que previo examen de los datos que suministré y con las conexiones que a' bien tubiere Mr. ha cer, se sirva acordar se me expida la patente que solicito.

Protesto lo necesario.

Mexicali B.C. Enero 10 de 1910.

Jose M^a Flores



Ensenada, B. Cfa. -910.-

ESTA Jefatura Política usando de las facultades que le confiere el artículo 8º del Reglamento de Juegos para el Territorio de la Baja California, concede licencia a el Señor JESUS ARIAS. para explotar en el establecimiento que tiene en la calle "RAMON CORRAL" en la ciudad de Mexicali, de este Distrito, los juegos de Poker común y panguingui.

con arreglo á las condiciones siguientes:

I. El concesionario únicamente podrá explotar los juegos que quedan enumerados; en lugar visible del establecimiento fijará esta licencia, las condiciones á que cada juego esté sujeto y las tarifas que cobre la casa.

II. El concesionario pagará:

A: En la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes conforme á las leyes y en la forma que éstas determinen: y

B: En esta Jefatura la cuota de \$ 0.50.- diarios, por mensualidades, dentro de los ocho primeros días de cada mes; cuota que se le señala para contribuir á la vigilancia de los juegos.

III. Los juegos podrán principiar á las ocho de la mañana y terminarán á las doce de la noche.

IV- Los locales destinados al juego tendrán fácil acceso para la policía; ningún juego estará á la vista del público que pase por la calle; no se permitirá que jueguen agentes de policía, militares, ni empleados públicos; no se admitirán menores de edad, ni aun como simples espectadores, ni se permitirá poner personas que finjan jugar para atraer al público.

V. El local destinado al juego estará dispuesto de tal manera, que, la cantina, pueda cerrarse á las horas de reglamento y quedar completamente separada de aquel.

VI. Con excepción

solamente las personas que ejecuten los actos constitutivos de un juego pueden hacer apuestas; en la inteligencia de que, de violarse esta prevención, el juego se considerará prohibido para los efectos legales y se retirará la licencia.

Y, á solicitud del Señor JESUS ARIAS. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del precitado Reglamento, se extiende la presente para los efectos legales, quedando obligado el concesionario á refrendarla el 1º de Enero de cada año.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa. Enero 1º de 1910.

El Coronel Jefe Político,

1/4

Mexico City, May 18, 1912



C. Jefe Politico.

Ensenada.

Carlos Gale Ciudadano Americano mayor de edad vecino del lugar, ante Ud. con el debido respeto expongo; que deseo establecer en la AVENIDA "PORFIRIO DIAZ" de esta poblacion un salon de juegos -- permitidos por la Ley, con horas especiales ó sean durante toda la noche, en el concepto de que los juegos que pretendo explotar son los enumerados en el art. 7º del reglamento respectivo .

El Poker comun estara sujeto a las siguientes reglas y condiciones:

- Habr-á Joker ó comodin, acomodable á flor, bases ó escalerilla-
- Un par gana á cartas blancas.
- Dos á uno.
- Tres piezas á dos pares.
- Escalerilla á todo lo anterior,
- Flor á Escalerilla .
- Full hand á todo lo anterior .
- Cuatro piezas gana á full.
- Cinco piezas únicas posibles de ases á todo lo anterior.
- Flor Real será el punto mayor.

En este juego medirán apuesta por medio de fichas de tres colores de cuyo valor es responsable la casa á saber

- Azules de á 50¢
- Rojas " " 25¢
- Blancas " " 5¢

Se jugarán Jack pots, de sotas arriba unicamente.

--- Reglas para los Concurrentes. **---

No se permitirá ver el descarte en el acto
No se permitirá partir.
En el local destinado para los juegos no permanecan personas que las que en ellos intervengan y los que ganen deban vigilarlos.

)))----- TARIFA DE ESTE JUEGO.-----

De dos pares se sacará una ficha de á 5¢
 " tres piezas, ó flor dos id " " 5¢
 " Full band tres id " " 5¢
 " Cuatro piezas cuatro id " " 5¢
 " Cinco id " " 5¢

El local estará dispuesto en la forma que previene el reglamento.

Por Lo Expuesto,

A Ud.C. Jefe Político, ocurro suplicandole que previo examen de los datos que su ministro y con las correcciones que á bien tuviere Ud. hacer se sirva acordar se expida la Patente de juegos que solicito.

Protesto lo necesario.

Mexicali Baja California Mayo, 23 de 1910.

C. O. Gale



*Enc. Mayo 23/1910.
 Concedase la Licencia en la*

*condiciones que a los de su
 Desd el aviso de estilo al Ayuntamiento
 de los barrios del Fuero y Lagunas
 de los barrios del caso: y remitidos
 por conducto del Subprefecto.*

Mexico

P. J.

1910

Patente
Fonseca



Al

Jefe Politico de este Distrito Norte.

Ensenada.

El que suscribe Ciudadano Americano radicado en esta Frontera hace más de veinte años mayor de edad de profesion carpintero ante con el debido respeto expone lo siguiente:

Deseando establecer para ayuda de mi familia tener la esperanza de que me de un buen resultado, una casa de u al blanco, conforme el modelo que tengo el honor de adjuntar, con arnas especiales para dicho juego.

A Ud áuro Sr Governador a fin de que me conceda un permiso para establecer en esta localidad el referido juego que es pura-mente de districción, sujetandome a pagar las contribuciones necesarias y a todo lo que la Ley de la materia imponga.

Es gracia que solicito protestando no proceder de mancia.

Mexicali, Enero 17. de 1910.

P. J. Brown



Cens. Enero 22/910

Conceder el permiso
estendiéndole la patente
del caso con las mismas
condiciones que a los de
en el caso, y demás los avisos
de ~~este~~



Sección Primera.

Núm. 612.

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo II, del artículo 11/o, del Reglamento de Juegos vigente en este Territorio, y para los efectos de los artículos 67 y 68 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, tengo la honra de comunicar a ese H. Ayuntamiento, que con fecha 31 de marzo próximo pasado ha concedido permiso esta Jefatura Política al Señor Francisco Gutierrez, vecino de Mexicali de este Distrito, para que explote con o sin apuesta en aquel lugar, los juegos permitidos por el Reglamento del ramo mencionado.

Lo que tengo el honor de decir a usted para su conocimiento y el del C. Tesorero Municipal, reiterándole las seguridades de mi muy atenta consideración,

Libertad y Constitución.-Ensenada, B. Cfa, abril 8 de 1914.

El General Jefe Político,

Francisco de V. ...



*Enteado, y
al Tesorero
Municipal*

D do

Al Co. Presidente Municipal.

M/N.

Presente.

C. Jefe Politico.

TOM BURK, norteamericano, mayor de edad y vecino de este lugar, ante Ud. con el debido respeto expone: que tiene el honor de acompañar para su refrendo una patente de juegos permitidos por la ley, con permiso por toda la noche.

Que ha enajenado los derechos que tenía en dicho # establecimiento al Señor Tommy Gaudin y en tal virtud conviene á sus intereses el que al verificarse el refrendo de dichas patentes se haga á nombre de dicho Señor.

Mi establecimiento se encuentra ubicado en la Avenida Porfirio Diaz de esta poblacion, anexo al expendio de licores y tabacos de los John y Ben Hodges.

Los juegos que se establecerán serán los siguientes:
POCKER: Condiciones: Habrá Jocker ó comodin, acomodable solo á flor ó ases ó escalerilla. Un par gana á otro segun su categoria, dos á uno; tres piezas á dos pares; escalerilla á todo lo anterior; Full Hangh á todo lo anterior; Flor sencilla á todo lo anterior; cuatro piezas á lo anterior: escalerilla y flor á la vez ganará todo lo anterior incluso las cinco piezas, unicas posibles de ases.

Se jugarán Jack Potts de sotas unicamente.

En este juego mediarán apuestas por medio de fichas de tres colores, con valor respectivamente de 50c/ 25c/ y 5c/ de las cuales la casa es responsable.

Tarifa de este juego: de dos pares se sacará una ficha de á 5c/; de tres piezas 2 fichas de á 5c/; de escalerilla 4 de á 5/ y de Full hangh ó Flor ó cualquier otro punto mayor 5 fichas de á 5 c/ sin que en ningun caso exceda de esta suma. Reglas para los concurrentes; no se permitirán personas que no jueguen, ver descartes, partir y ademas la estricta observancia del Reglamento respectivo.

PANGUINGUI; con las condiciones naturales de este juego; los jugadores al sentarse estipularán el valor del tanto y la tarifa del mismo será una ficha del valor del tanto que estipule.



CONQUIAM; con las condiciones del mismo; los jugadores al se-
tarse estipularán el valor del juego; este será gratis y la
casa no cobrará estipendio de ninguna especie.

Por lo expuesto,

á Ud. C. Jefe Político, pido que, examinando los datos que acompaño y
con las enmiendas que á bien tuviere hacerse, se sirva
decretar el referendo de la patente que acompaño, á nombre
del Sr. Tommy Fauster, quien en conformidad firma
con el que suscribe el presente curso.

Protesto lo necesario.

Mexicali B.C. Enero 1 de 1,911.

Tom Burk.

Tommy Fauster.

C. Jefe Politico.

Fran K Nicholds, comerciante y vecino de este lugar, ante Ud. expone: que con esta fecha ha clausurado la patente de juegos permitidos que bajo el nombre de Nicholds and Jordan le habia expedido la Jefatura de su digno cargo y al efecto acompaño las respectivas patentes.

Protesto lo necesario.

Mexicali B.C. Agosto 30 de 1,910.

Nichols & Jordan

Me consta la clausura.

El Jefe de Policia.

Señor Jefe Político.

Ensenada.- Baja California.

Mamie Hadwood, mayor de edad, comerciante y vecina de este lugar, ante vd. con el respeto debido comparece y expone: que por ahora no puede seguir explotando el juego de Poker Común que tiene establecido en este lugar, para lo cual devuelve la patente respectiva y suplica á vd. se sirva hacer la anotación correspondiente, á fin de que se le exima de la cuota que se le tenía señalada.

Protesta á vd. lo necesario.

Mexicali, B. C. Septiembre 1 de 1910.

Mamie L. Haywood

Constato.

M. C. S. 1910

El Subjefe,

Señor Jefe Político.

Ensenada.- Baja California.

Mamie Hadwood, mayor de edad, comerciante y vecina de este lugar, ante vd. con el respeto debido comparece y expone: que por ahora no puede seguir explotando el juego de Poker Común que tiene establecido en este lugar, para lo cual devuelve la patente respectiva y solicita á vd. se sirva hacer la anotación correspondiente, á fin de que se le exima de la cuota que se le tenía señalada.

Protesta á vd. lo necesario.

Mexicali, B. C. Septiembre 1 de 1929.

Mamie L. Hadwood

Ensenada,

Septiembre 1 de 1929.

El Jefe Político,



PRIMERA.-

1415.-

Con el atento oficio de usted Núm. 327, de fecha 2 de los corrientes, se recibieron en este Gobierno, las respectivas manifestaciones de clausura de los juegos permitidos que explotan en ese lugar, los señores G. A. Jackson, Nichols and Jordan y Mamie Haywood, y en contestación manifiesto á usted, por acuerdo del C. Jefe Político, que se aceptan dichas clausuras.-

Adjunto remito á usted el recibo de los señores Bush and Siverston, por los juegos que explotan en ese lugar, correspondiente al presente mes, que se había quedado en esta oficina.-

Reitero á usted mi atenta consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B. C. Septiembre 7 de 1910.-

EL SECRETARIO.-

G.U.S.

AL SUBPREFECTO POLITICO.-

Mexicali. B. C.-



ESTA JEFATURA POLITICA, usando de la facultad que le concede el Artículo 12 del Reglamento de Juegos para este Territorio, concede permiso al Señor TOM BURK, vecino de Mexicali, pa- que, pueda explotar, en horas extraordinarias, los juegos enu- merados en la patente respectiva que le fué expedida con esta fecha, debiendo pagar en esta Jefatura, mensualmente, y dentro de los primeros ocho dias de cada mes, la cuota de \$25.00 VEIN- TICINCO PESOS, con que contribuirá para el pago de la vigilan- cia de los juegos que se le permiten.-

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del citado Reglamento, se extiende la presente, para los efec- tos legales correspondientes, quedando entendido el interesa- do de la obligación que tiene de refrendarla el dia 1º de Ene- ro de cada año.-

Ensenada, B. C. Noviembre 11 de 1910.-

EL CORONEL JEFE POLITICO.-



Sección Primera.-

Número 1735, -

Por acuerdo del C. Jefe Político, y á fin de que se sirva hacerla llegar á manos del interesado, adjunto remito á usted, las patentes expedidas por este Gobierno á favor del Sr. Tom Burk, para que pueda explotar en ese lugar, en horas ordinarias y extraordinarias y á contar desde el día 11 de los corrientes, los juegos enumerados en dichas patentes, con arreglo al Reglamento de Juegos de este Territorio.-

Tambien encontrará usted adjunto, el recibo por el presente mes, por la cantidad de \$27.867 por la cuota, patente y estampillas, deberá pagar el expresado Sr. Burk.-

Reitero á usted mis atentas consideraciones.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.- Ensenada, B. C. Noviembre 7 de 1910.-

EL SECRETARIO.-

AL SUBPREFECTO POLITICO.-

Mexicali. B.C.-



Sección. Primera.-

Núm. 1734.-

P O R acuerdo del C. Jefe Político, y para conocimiento del C. Tesorero Municipal, tengo la honra de participar á usted, que este Gobierno expidió patente, á favor del C. Tom Burk, para que pueda explotar, en Mexicali de este Distrito, los juegos enumerados en el Artículo 7º del Reglamento respectivo, en horas ordinarias y extraordinarias y á contar desde el dia 11 de los corrientes, previo el pago de los impuestos Municipales correspondientes.-

Reitero á usted mi atenta y distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.- Ensenada, B. C. Noviembre 7 de 1910.-

EL SECRETARIO.-

Al Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Presente.-

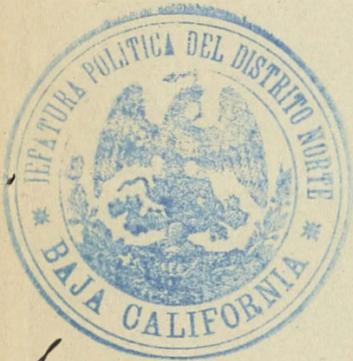
1/4



Sección PRIMERA.-

Número 872.-

Y a se comunicó al C. Tesorero Municipal, de que ese Gobierno expidió patente, á favor del C. Tom Burk, para que pueda explotar, en Mexicali de este Distrito, los juegos enumerados en el Artículo 7o. del Reglamento respectivo, en horas ordinarias y extraordinarias á contar desde el día 11 de los corrientes, previo el pago de los impuestos Municipales correspondientes.-



Lo que tengo la honra de decir á Ud., en contestación á su atento oficio número 1734 de fecha de ayer.-

Recus - Nov. 9/1910.
Asu Exp.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.C. Noviembre 8 de 1910.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

M. Labastida

R.B.-

AL C.-

SECRETARIO DE LA JEFATURA POLITICA.-

PRESENTE.-

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Sección Núm. 40

Ensenada, 31 de Enero de 1910.

ASUNTO

Se concede permiso al señor Víctor
Rios para exhibir en Mexicali
los juegos enumerados en el artículo
7.º del Reglamento respectivo.

Registrado á fojas del libro respectivo.

PRIMERA.

90.-

Para su conocimiento y efectos, tengo la honra de manifestar á Ud., que se concedió permiso al Señor Victor Rios, para explotar en Mexicali, de este Distrito, en horas ordinarias y á parti del 1o. del entrante Febrero, los juegos enumerados en el artículo 7o. del Reglamento respectivo, previo el pago de los impuestos municipales correspondientes.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, B.C., Enero 31 de 1910.

El Presidente Municipal.

A l

Ciudadano Tesorero Municipal.

Pte.-



Sección PRIMERA.-

Número 155.-

*Enero 29 de 1910
Comuníquese
al Tesorero Mu-
nicipal y acuse
se escriba forma
do el expediente*

*En 31 del mis-
mo reemplaz*

T E N G O el honor de manifestar á Usted para conocimiento del Tesorero Municipal, que, este Gobierno concedió permiso al Señor Victor Rios, para que explote en Mexicali de este Distrito en horas ordinarias y á partir del 1º de Febrero, los juegos que enumera el artº 7 del reglamento respectivo, previo el pago de los impuestos municipales correspondientes.-

Reitero á usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .-

Ensenada, B. Cal., Enero 29 de 1,910.-

E L S E C R E T A R I O .-

Ernesto...

A I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L .-

F.P.-

Presente.-

PRIMERA.

91.-

P o r el atento oficio de Ud. Número 155, de fecha 29 del presente, ha quedado informado este H. Ayuntamiento de que ese Gobierno concedió permiso al Señor Victor Rios, para explotar en Mexicali, de este Distrito, los juegos enumerados en el artículo 7o. del Reglamento respectivo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, B.C., Enero 31 de 1910.

El Presidente Municipal.

AL C.

Secretario de la Jefatura Política.

Presente.-

14

C. Jefe Politico.

TOM BURK, norteamericano, mayor de edad y vecino de este lugar, ante Ud. con el debido respeto expone: que tiene el honor de acompañar para su refrendo una patente de juegos permitidos por la ley, con permiso por toda la noche.

Que ha enajenado los derechos que tenia en dicho establecimiento al Señor Ferny Jaustein y en tal virtud conviene á sus intereses el que al verificarse el refrendo de dichas patentes se haga á nombre de dicho Señor.

Mi establecimiento se encuentra ubicado en la Avenida Porfirio Diaz de esta poblacion, anexo al expendio de licores y tabacos de los John y Ben Hodges.

Los juegos que se establecerán serán los siguientes:
POCKER: Condiciones: Habrá Jocker ó comodin, acomodable solo á flor ó ases o escalerilla. Un par gana á otro segun su categoria, dos á uno; tres piezas á dos pares; escalerilla á todo lo anterior; Full Hangh á todo lo anterior; Flor sencilla á todo lo anterior; cuatro piezas á lo anterior; escalerilla y flor á la vez ganará todo lo anterior incluso las cinco piezas, unicas posibles de ases.

Se jugarán Jack Potts de sotas unicamente.

En este juego mediarán apuestas por medio de fichas de tres colores, con valor respectivamente de 50c/ 25c/ y 5c/ de las cuales la casa es responsable.

Tarifa de este Juego: de dos pares se sacará una ficha de á 5c/; de tres piezas 2 fichas de á 5c/; de escalerilla 4 de á 5/ y de Full hangh ó Flor ó cualquier otro punto mayor 5 fichas de á 5 c/ sin que en ningun caso exceda de esta suma.

Reglas para los concurrentes; no se permitirán personas que no jueguen, ver descartes, partir y ademas la estricta observancia del Reglamento respectivo.

PANGUINGUI; con las condiciones naturales de este juego; los jugadores al sentarse estipularán el valor del tanto y la tarifa del mismo será una ficha del valor del tanto que se estipule.



CONQUIAM; con las condiciones del mismo; los jugadores al se
tarse estipularán el valor del juego; este será gratis y la
casa no cobrará estipendio de ninguna especie.

Por lo expuesto,

á Ud. C. Jefe Politico, pido que, examinando los datos que acompaño y
con las enmiendas que á bien tuviere hacerse, se sirva
decretar el refrendo de la patente que acompaño, á nombre
del Sr. Tommy Sautee quien en conformidad firma
con el que suscribe el presente ocuroso.

Protesto lo necesario.

Mexicali B.C. Enero 1 de 1,911.

Tom Burk.

Tommy Sautee.



Cus - Bcus 13/9/11.

Como to solicita, conceder
el refrendo.

EL JEF E P O L I T I C A, usando de la facultad que le concede el Artículo 12 del Reglamento de juegos para este Territorio, concede permiso á la señora Mamie Holliwood, para que explote en Mexicali, de este Distrito, en horas extraordinarias, los juegos enumerados en la patente respectiva expedida con fecha de hoy, debiendo pagar á esta Jefatura, mensualmente, la cuota de \$25.00. Veinticinco pesos, con que contribuirá para el pago de la vigilancia de los juegos que se le permiten.-

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del citado Reglamento, se extiende la presente para los efectos legales correspondientes, quedando entendido el concesionario, de la obligación que tiene de refrendarla el día 1º de cada año.-

Ensenada, B. C. Junio 29 de 1910.-

EL CORONEL JEFE POLITICO.-



C. Jefe Político

Ensenada.

1/4

----Bush & Sivertson, Norte-americanos y vecinos de este lugar, ante Ud. con el debido respeto exponemos: que deseamos establecer en la calle de Ramon Corral de esta poblacion, un salon de juegos permitidos por la ley, con horas ordinarias(o sean hasta las doce de la noche) en el concepto de que los juegos que solicito, son los enumerados en el articulo 7o. del Reglamento.

El Pocker comun estara sujeto a las siguientes reglas y condiciones:

Habra Jocker o comodin, acomodable a flor, ases o escalera.

Un par gana a cartas blancas.

Dos a uno.

Tres piezas a dos pares.

Escalera a todo lo anterior.

Flor a escalera.

Full hand a todo lo anterior.

Cuatro piezas ganan a full

Cinco piezas unicas posibles de ases a todo lo anterior.

Flor real sera el punto mayor.

En este juego mediaran apuestas por medio de ficha de tres colores, de cuyo valor es responsable la casa, a saber:

Azules.....de a \$0.50c

Rojas.....de a \$0.25c

Blancas.....de a \$0.05c

Se jugaran Jack Pots de Sotas arriba unicamente.

-----REGLAS PARA LOS CONCURRENTES-----

No se permitira ver el descarte en el acto de las apuesta
No se permitira partir.

En el local destinado para los juegos, no permaneceran mas personas que las que en ellos intervengan y los que por derecho legal deban vigilarlos.

-----TARIFA DE ESTE JUEGO-----

De dos pares se sacara una ficha de a cinco centavos.

De tres piezas o flor dos " " "

De full hand. tres. " " "

De cuatro piezas. cuatro. " " "

De cinco piezas. cinco. " " "

---- El local estara dispuesto en la forma que previene el Reglamento.

Por lo expuesto,

A Ud. C. Jefe Político, ocurro suplicandole que previo examen de los datos que suministro y con las correcciones que a bien tu viere Ud. hacer, se sirva acordar se me expida la Patente de Juegos que solicito y de la cual deseo hacer uso desde el lro de SEPTIEMBRE proximo venidero.

Protestamos lo necesario.

Mexicali, B. C. Agosto 17 de 1910.

Bush & Sivertson

Mexicali 17/8/1910.
Bush & Sivertson



Car - Agosto 17/1910.
El Comandante en
los mismos con-
diciones que a
lo de en clase;
cese el año
compendiente,
hazame las
constancias
del cruz en -
vicio. la fa-
tate por conducto
de Subprefecto

C. Jefe Político

Ensenada.

----Bush & Sivertson, Norte-americanos y vecinos de este lugar, ante Ud. con el debido respeto exponemos: que deseamos establecer en la calle de Ramon Corral de esta poblacion, un salon de juegos permitidos por la ley, con horas ordinarias(o sean hasta las doce de la noche) en el concepto de que los juegos que solicito, son los enumerados en el articulo 7o. del Reglamento.

El Pocker comun estara sujeto a las siguientes reglas y condiciones:

Habra Jocker o comodin, acomodable a flor, ases o escalera.

Un par gana a cartas blancas.

Dos a uno.

Tres piezas a dos pares.

Escalera a todo lo anterior.

Flor a escalera.

Full hand a todo lo anterior.

Cuatro piezas ganan a full

Cinco piezas unicas posibles de ases a todo lo anterior.

Flor real sera el punto mayor.

En este juego mediaran apuestas por medio de ficha de tres colores, de cuyo valor es responsable la casa, a saber:

Azules.....de a \$0.50¢

Rojas.....de a \$0.25¢

Blancas.....de a \$0.05¢

Se jugaran Jack Pots de botas arriba unicamente.

-----REGLAS PARA LOS CONCURRENTES-----

No se permitira ver el descarte en el acto de las apuesta
No se permitira partir.

En el local destinado para los juegos, no permaneceran mas personas que las que en ellos intervengan y los que por derecho legal deban vigilarlos.

-----TARIFA DE ESTE JUEGO-----

De dos pares se sacara una ficha de a cinco centavos.

De tres piezas o flor dos " " "

De full hand. tres. " " "

De cuatro piezas. cuatro. " " "

De cinco piezas. cinco. " " "

---- El local estara dispuesto en la forma que previene el Reglamento.

Por lo expuesto,

A Ud. C. Jefe Político, ocurro suplicandole que previo examen de los datos que suministro y con las correcciones que a bien tu viere Ud. hacer, se sirva acordar se me expida la Patente de Juegos que solicito y de la cual deseo hacer uso desde el lro de SEPTIEMBRE próximo venidero.

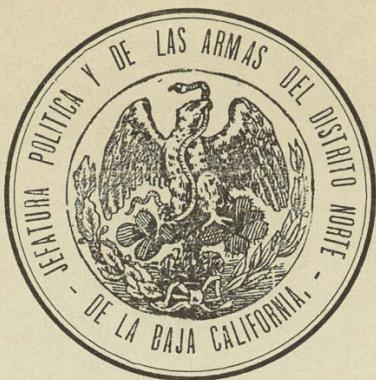
Protestamos lo necesario.

Mexicali, B. C. Agosto 17 de 1910.

Bush & Sivertson

*Mexicali
17 de Agosto 1910
Bush & Sivertson*





ESTA Jefatura Política usando de las facultades que le confiere el artículo 8º del Reglamento de Juegos para el Territorio de la Baja California, concede licencia a 1 Señor F. W. BROWN. para explotar en Mexicali de este Distrito.

los juegos de tiro al blanco.

con arreglo á las condiciones siguientes:

I. El concesionario únicamente podrá explotar los juegos que quedan enumerados; en lugar visible del establecimiento fijará esta licencia, las condiciones á que cada juego esté sujeto y las tarifas que cobre la casa.

II. El concesionario pagará:

A: En la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes conforme á las leyes y en la forma que éstas determinen: y

B: En esta Jefatura la cuota de \$ 0.50. diarios, por mensualidades, dentro de los ocho primeros días de cada mes; cuota que se le señala para contribuir á la vigilancia de los juegos.

III. Los juegos podrán principiar á las ocho de la mañana y terminarán á las doce de la noche.

IV- Los locales destinados al juego tendrán fácil acceso para la policía; ningún juego estará á la vista del público que pase por la calle; no se permitirá que jueguen agentes de policía, militares, ni empleados públicos; no se admitirán menores de edad, ni aun como simples espectadores, ni se permitirá poner personas que finjan jugar para atraer al público.

V. El local destinado al juego estará dispuesto de tal manera, que, la cantina, pueda cerrarse á las horas de reglamento y quedar completamente separada de aquel.

VI. Con excepción

solamente las personas que ejecuten los actos constitutivos de un juego pueden hacer apuestas; en la inteligencia de que, de violarse esta prevención, el juego se considerará prohibido para los efectos legales y se retirará la licencia.

Y, á solicitud de 1 Señor F. W. Brown. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del precitado Reglamento, se extiende la presente para los efectos legales, quedando obligado el concesionario á refrendarla el 1º de Enero de cada año.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa. Febrero 1º de 1910.

El Coronel Jefe Político,

F.P.-

Señor Jefe Político,

Ensenada B.C.

G. A. Jackson, mayor de edad,
comerciante y vecino de este lu-
gar, ante Ud. con el respeto de-
bido compare y expone: que por
ahora no puede seguir explotando
el juego de Poker común que tiene
establecido en este lugar, para lo
cual devuelve la patente respecti-
va y suplico a Ud. se sirva hacer
la anotación correspondiente, a
fin de que se le exima de la
cuota que se le tenía señalada.

Protesto a Ud. lo necesario.

Mexicali, B.C. Septiembre 1º de 1910.

G. A. Jackson.

Señor jefe Político.

Ensenada B.C.

G.A. Jackson mayor de edad,
comerciante y vecino de este
lugar, ante Ud. con el respeto
debido compare y expone: que por
ahora no puede seguir explotando
el juego de Poker común que
tiene establecido en este lugar,
para lo cual devuelve la patente
respectiva y suplica á Ud. se sirva
hacer la anotación correspondiente,
á fin de que se le exima de la
cuota que se le tenía señalada.

Protestó á Ud. lo necesario.

México B.C. Septiembre 1º 1940.

G.A. Jackson.



PRIMERA.-

1284 -

Por acuerdo del C. Jefe Político, y para conocimiento del C. Tesorero Municipal, tengo la honra de participar á usted, que se concedió permiso por este Gobierno, á los Señores Bush and Sivertson, para que en horas ordinarias y á contar del día 26 de los corrientes, exploten en Mexicali de este Distrito, el juego de Pocker común, con arreglo al Reglamento de Juegos Permitidos del Territorio, y mediante el pago de los impuestos Municipales correspondientes.-

Reitero á usted mi atenta y distinguida consideración.-

Libertad y Constitución.- Ensenada, B. C. Agosto

22 de 1910.-

EL SECRETARIO.-

G.U.S.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Presente.-



PRIMERA.-

1283. —

Por acuerdo del C. Jefe Político y á fin de que se sirva hacerla entregar al interesado, adjunto remito á usted, la Patente expedida por este Gobierno, á favor de los Señores Bush and Siverston, para que, á contar del día 26 de los corrientes, explote en ese lugar, en horas ordinarias, el juego de Pocker común, con arreglo al Reglamento de Juegos Permitidos de este Territorio.-

Reitero á usted mi atenta consideración.-

Libertad y Constitución,- Ensenada, B. C. Agosto 22
de 1910.-

EL SECRETARIO.-

G.U.S.

AL SUBPREFECTO POLITICO.-

Mexicali. B.C.-



1/4

Número 328.

Tengo el honor de manifestar á usted que fué entregada al Señor Bush and Siverton, la patente para que explote en este lugar el juego de Pocker común, que se sirvió usted adjuntar á su oficio número 1283 de fecha 22 del próximi pasado Agosto.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B.C. Septiembre 2 de 1910.

El Subprefecto,



*Recs - Sept. 7/910
Señor Exp: remitiendo previa-
mente el ibs correspondiente.*

C.

Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, B.Cfa.



Sección PRIMERA.-

Número 603.-

1/4

Y a se comunicó al C^o. Tesorero Municipal, de que ese Gobierno concedió permiso á los Señores Bush and Sivertson, para que en horas ordinarias y á contar del día 26 de los corrientes, exploten en Mexicali de este Distrito, el juego de pocker común, con arreglo al Reglamento de Juegos Permitidos del Territorio, y mediante el pago de los impuestos Municipales correspondientes.-



Lo que digo á Ud. en contestación á su atento oficio número 1284, de fecha de ayer.-

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.C. Agosto 23 de 1910.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL F^o.-

M. Caballero

Ense Agosto 24/9/10
San Felipe

R.B.-

AL C^o.-

SECRETARIO DE LA JEFATURA POLITICA.-

PRESENTE.-



14

Número 327.

Tengo el honor de acompañar á usted, las manifestaciones de clausura, juntamente con las patentes respectivas, de los juegos que tienen establecidos en este lugar, los Señores G.A. Jackson, Nichols & Jordan y Mamie Haywood,

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B.C. Septiembre 2 de 1910.

El Subprefecto,



Ensenada Sept. 4/910.

Admitanse: háganse las anotaciones al caso y díjase al Subp. en contra.

Al C.

Secretario de la Jefatura Política

Ensenada, B. Cfa.



PRIMERA.-

1160.-

Con el atento oficio de usted Núm. 272 de fecha 27 del mes de Julio pmo. pdo, se recibió la Patente de Juegos que explotaba en esa localidad el Sr. F. W. Brown así como la manifestación de clausura de dichos juegos; y en respuesta, y por acuerdo del C. Jefe Político, manifiesto á usted, que se admite dicha clausura.-

Reitero á usted mi atenta consideración.-

Libertad y Constitución.-Ensenada, B.C. Agosto 3 de 1910.-

EL SECRETARIO.-

G.U.S.

Al SUBPREFECTO POLITICO.-

Mexicali, B.C.-

Al.

Jefe Politico de este Distrito Norte.

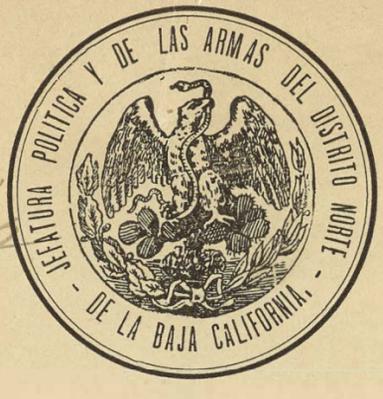
Ensenada.

El que suscribe ante Ud con el debido respeto expone:
Que no habiendo podido encontrar un salen a preposito para esta-
blecer una Galeria de tiro al blanco que con fecha 1.º de Febrero
ultimo me concedio el permiso: por tal motivo tengo el honor de-
devolverle a Ud a fin de que se me excluya del pago que estoy --
haciendo cada mes de la cuota que se me impuse, con este objeto, --
A Ud ocurre en solicitud de dicha gracia prestando lo necesario.

Mexicali Julio 27 de 1910.

W. Brown

16



ESTA Jefatura Política usando de las facultades que le confiere el artículo 8º del Reglamento de Juegos para el Territorio de la Baja California, concede licencia a 1 Señor Car-
los Anró, para explotar el juego de panguingui,
~~los juegos de~~ en su establecimien-
to que tiene en esta población.-

con arreglo á las condiciones siguientes:

I. El concesionario únicamente podrá explotar los juegos que quedan enumerados; en lugar visible del establecimiento fijará esta licencia, las condiciones á que cada juego esté sujeto y las tarifas que cobre la casa.

II. El concesionario pagará:

A: En la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes conforme á las leyes y en la forma que éstas determinen: y

B: En esta Jefatura la cuota de \$ 0.50. centavos diarios, por mensualidades, dentro de los ocho primeros días de cada mes; cuota que se le señala para contribuir á la vigilancia de los juegos.

III. Los juegos podrán principiar á las ocho de la mañana y terminarán á las doce de la noche.

IV- Los locales destinados al juego tendrán fácil acceso para la policía; ningún juego estará á la vista del público que pase por la calle; no se permitirá que jueguen agentes de policía, militares, ni empleados públicos; no se admitirán menores de edad, ni aun como simples espectadores, ni se permitirá poner personas que finjan jugar para atraer al público.

V. El local destinado al juego estará dispuesto de tal manera, que, la cantina, pueda cerrarse á las horas de reglamento y quedar completamente separada de aquel.

VI. Con excepción

solamente las personas que ejecuten los actos constitutivos de un juego pueden hacer apuestas; en la inteligencia de que, de violarse esta prevención, el juego se considerará prohibido para los efectos legales y se retirará la licencia.

Y, á solicitud de 1 Señor Carlos Anró, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del precitado Reglamento, se extiende la presente para los efectos legales, quedando obligado el concesionario á refrendarla el 1º de Enero de cada año.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa. ENERO 16 de 19 12.

El Coronel Jefe Político,

Federico Gonzalez



Sección PRIMERA

Número 1455

Septiembre 29 de 1909

Comuníquese al
Tesorero Municipal
y acúrese reci-
bo.

En 30 del mismo
mes se cumplió.

El Señor Antonio Gonzalez Rubio, tiene -

permiso para dar dos corridas de toros en Mexicali, du-
rante los dias, diez y diecisiete del entrante Octubre.

Lo que por acuerdo del Co. Jefe Político tengo -

el honor de comunicar á Ud, para su conocimiento, reite-
rándole mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitucion. Ensenada, Baja Cal. -

Septiembre 29 de 1909.

El Secretario.

Antonio Gonzalez Rubio

Al Presidente Municipal

J.L.

Presente.



Sección PRIMERA.-

Número 539.



*Car. Agudo 2/10,
El Sr. Exp.*

14

Y A se comunicó al Tesorero Municipal, de que ese Gobierno concedió permiso al Señor Frank Nichols, para que explote en Mexicali de este Distrito, los juegos permitidos en el Artículo 7º del Reglamento de Juegos respectivo, en horas ordinarias y extraordinarias, á contar del día 5 del actual, previo el pago de los impuestos Municipales correspondientes.

Lo que digo á Ud. en contestación de su atento oficio número 1151 de fecha de ayer.-

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.C. Agosto 2 de 1910.-

El Presidente Municipal.-

M. Lavastida

R.B.

Al C.-

SECRETARIO DE LA JEFATURA POLITICA.-

Presente.-



14

Nº 272

Adjuntos tengo el honor de remitir a Ud., por duplicado, la Cláusula juntamente con la patente respectiva, del tiro al blanco que explota en este lugar el Señor G. W. Brown.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Lib. y Constitución Mexicali Julio 27 del 1910.

El Subprefecto,
G. Carrasco



Las Agudas 3/910.

Por admitido: háganse
las anotaciones del
Caso.

Al
Secretario de la Jefatura Política
Ensenada, B. C. fa.